GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ANALISIS DEL SECTOR**	

ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR

Modalidad:	Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.
Estudio Previo N°:	26CV132D2912
Objeto:	Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia.

SECTOR ECONÓMICO DE ANÁLISIS:

Los bienes requeridos para el presente proceso se agrupan en tres grandes segmentos de mercado: (i) dotación, mobiliario y elementos para actividades; (ii) tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales; y (iii) maquinaria, equipos e insumos productivos. En consecuencia, el contexto económico se concentra principalmente en actividades de manufactura y comercio, con incidencia complementaria de transporte y logística, así como de actividades agropecuarias y productivas asociadas a parte de los equipos e insumos requeridos.

Identificación del sector: Para la caracterización del mercado se toma como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU Rev. 5 A.C., adoptada por el DANE en 2026. Por la naturaleza de los bienes, el objeto se relaciona principalmente con las secciones de industrias manufactureras y comercio al por mayor y al por menor, además de actividades conexas de transporte y, para algunos bienes del lote productivo, actividades agropecuarias. -Fuente oficial CIIU Rev. 5 A.C.: https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu

Sector secundario: comprende las actividades industriales que transforman materias primas e insumos en bienes de consumo o bienes de capital, dentro de las cuales se ubican fabricantes de mobiliario, electrodomésticos, equipos tecnológicos, maquinaria, herramientas y otros bienes requeridos por el proceso.

Sector terciario o de servicios y comercio: comprende las actividades de distribución, comercialización, transporte, almacenamiento y demás servicios necesarios para poner los bienes a disposición de la Entidad. En este proceso, el comercio mayorista y minorista y la logística de entrega constituyen componentes relevantes del mercado proveedor.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

De acuerdo con la naturaleza del objeto, el mercado relevante se ubica principalmente en los sectores de comercio e industrias manufactureras, con participación complementaria de transporte y almacenamiento y del sector agropecuario en los bienes de uso productivo. Esta delimitación permite analizar el comportamiento económico de los proveedores que fabrican, importan, distribuyen y comercializan los bienes que conforman los tres lotes de la Subasta.

Dando cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa electrónica para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa electrónica. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que se realizará a través de la plataforma de Secop II, es decir, se cuenta con la herramienta tecnológica requerida para ello.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia,

economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Aspectos Generales

La Entidad Estatal revisa los aspectos generales del mercado de los bienes que pretende adquirir mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica. El análisis comprende los contextos económico, técnico, comercial, regulatorio y logístico, con alcance regional y nacional y con énfasis en la existencia de proveedores capaces de atender integralmente cada lote.

Análisis del contexto económico:

El objeto comprende bienes heterogéneos en su uso final, pero técnicamente homologados para su adquisición: dotación y mobiliario, materiales para actividades, tecnología y audiovisuales, electrodomésticos, maquinaria, herramientas, equipos e insumos productivos. Para efectos de competencia y ejecución se estructuraron tres lotes, procurando que cada uno pueda ser atendido por un mercado proveedor razonablemente común.

Influencia del mercado internacional

En Colombia, la dinámica del mercado internacional incide en los precios de bienes con componentes importados, especialmente tecnología, electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinaria y algunos repuestos. Por ello, la tasa de cambio continúa siendo una variable relevante para la formación de precios y para la gestión de inventarios de los distribuidores.

Comercialización interna

La comercialización interna también está determinada por los costos de almacenamiento, distribución y entrega en los municipios de Antioquia. La dispersión geográfica de los puntos de entrega exige que los proveedores incorporen capacidad logística, disponibilidad de inventario y programación de despachos dentro de su estructura de costos.

Para esta Subasta, el presupuesto estimó el transporte como un componente adicional equivalente al 12% del valor de los bienes de cada lote. Con base en el presupuesto final, los bienes ascienden a $663.436.107 y el transporte a $79.612.333, para un presupuesto total estimado de $743.048.440.

El mercado puede caracterizarse como competitivo y atomizado por segmentos, con múltiples fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores. Aunque existen diferencias de marca, presentación, garantía y servicio posventa, la homologación técnica permite comparar bienes con condiciones de desempeño equivalentes, lo cual es consistente con la utilización de la subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

- Oferta: existe diversidad de proveedores nacionales y regionales; sin embargo, la capacidad de atender la totalidad de un lote, incluida la logística de entrega, reduce el universo efectivo de oferentes frente al número total de establecimientos que comercializan productos individuales.
- La competencia se concentra en precio, cumplimiento de las especificaciones homologadas, disponibilidad, garantía, tiempos de entrega y capacidad logística. Estos factores deben analizarse sin incorporar condiciones innecesarias que restrinjan la pluralidad de oferentes.

Los bienes no pertenecen a una única línea de producción; por ello, la estructuración en tres lotes responde a afinidades comerciales y a la posibilidad razonable de que un mismo proveedor pueda suministrar integralmente los elementos agrupados en cada lote.

Aspecto Económico

La Entidad enfatiza el análisis económico en los sectores de industrias manufactureras y comercio, así como en las actividades de transporte y almacenamiento vinculadas a la distribución de los bienes. Para el lote productivo también se consideran variables del mercado agropecuario y de maquinaria especializada.

Agentes que componen el sector: fabricantes nacionales, importadores, distribuidores mayoristas, grandes superficies, comercializadores institucionales, proveedores de tecnología y audiovisuales, proveedores de mobiliario y dotación, y empresas especializadas en maquinaria, herramientas, equipos e insumos productivos.

Variables Económicas que Afectan el Sector:

a) Participación en el PIB (Producto Interno Bruto) y relación con el sector

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto de Colombia creció 3,5% en su serie original frente al mismo trimestre de 2025pr.

Durante el primer semestre de 2026pr el PIB creció 2,9% frente al mismo periodo del año anterior. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB creció 1,3% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Entre las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual se observa el siguiente comportamiento:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 2,2% anual en el segundo trimestre de 2026pr y 2,6% en el primer semestre.

- Industrias manufactureras creció 2,0% anual en el segundo trimestre de 2026pr y 2,3% en el acumulado del primer semestre.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decreció 2,1% anual en el segundo trimestre de 2026pr y 1,7% en el acumulado del primer semestre.

Al analizar con mayor detalle los segmentos asociados al proceso, se evidencia una dinámica favorable en comercio y manufactura, aunque con comportamientos diferenciados entre ramas productivas.

1. El comercio al por mayor y al por menor, incluida la reparación de vehículos automotores y motocicletas, creció 5,9% anual en el segundo trimestre de 2026pr.

2. Dentro de manufactura, la fabricación de productos metalúrgicos, equipo eléctrico, productos informáticos y electrónicos, maquinaria y equipo y otros equipos de transporte creció 5,6% anual.

3. La fabricación de muebles, colchones y somieres y otras industrias manufactureras creció 6,9% anual, comportamiento relevante para el lote de dotación y mobiliario.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el comportamiento fue mixto:

1. El agregado de comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida creció 0,3%.

2. Industrias manufactureras decreció 0,4%.

3. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca creció 0,4%.

Fuente y gráfica actualizada del PIB: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras creció 2,0% frente al mismo periodo de 2025pr. Los subgrupos relacionados con los bienes del proceso presentaron los siguientes resultados:

1. Elaboración de productos alimenticios, bebidas y productos de tabaco creció 3,6%.
2. Fabricación de productos textiles, prendas de vestir, cuero y calzado decreció 7,1%.
3. Transformación de madera, papel, cartón, impresión y actividades relacionadas decreció 4,7%.
4. Refinación, químicos, farmacéuticos, caucho, plástico y productos minerales no metálicos creció 2,0%.
5. Productos metalúrgicos, productos elaborados de metal, aparatos y equipo eléctrico, productos informáticos y electrónicos, maquinaria y equipo y otros equipos de transporte creció 5,6%.
6. Fabricación de muebles, colchones y somieres y otras industrias manufactureras creció

6,9%.
7. En el acumulado del primer semestre de 2026pr, las industrias manufactureras crecieron 2,3%.

Boletín técnico PIB - II trimestre de 2026: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 2,2% anual.

1. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 5,9%.
2. Transporte y almacenamiento decreció 0,1%.
3. Alojamiento y servicios de comida decreció 4,0%.

Frente al trimestre inmediatamente anterior, el agregado de estas actividades creció 0,3% en la serie ajustada estacionalmente:
1. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 1,8%.
2. Transporte y almacenamiento decreció 0,6%.
3. Alojamiento y servicios de comida decreció 1,7%.

El contexto sectorial a agosto de 2026 es mixto: comercio y manufactura presentan crecimiento anual, mientras el agregado agropecuario registra contracción anual. Para este proceso, la expansión del comercio y de ramas manufactureras directamente vinculadas con mobiliario, tecnología, maquinaria y equipos respalda la existencia de capacidad de oferta. La reducción del sector agropecuario no implica por sí sola insuficiencia de proveedores, dado que la adquisición recae principalmente en bienes manufacturados y comercializados.

a) Variación del SMLMV

El salario mínimo legal mensual vigente para 2026 es de $1.750.905 y el auxilio de transporte es de $249.095. El valor del SMLMV fue fijado inicialmente por el Decreto 1469 de 2025 y reiterado transitoriamente por el Decreto 159 de 2026; el auxilio de transporte fue fijado por el Decreto 1470 de 2025.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	249.095	Decreto 159 de 2026 / Decreto 1470 de 2025
2025	1.423.500	200.000	Decretos 1572 y 1573 de 2024
2024	1.300.000	162.000	Decretos 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	140.606	Decretos 2613 y 2614 de 2022

2022	1.000.000	117.172	Decretos 1724 y 1725 de 2021
2021	908.526	106.454	Decretos 1785 y 1786 de 2020
2020	877.803	102.854	Decretos 2360 y 2361 de 2019
2019	828.116	97.032	Decretos 2451 y 2452 de 2018
2018	781.242	88.211	Decretos 2269 y 2270 de 2017
2017	737.717	83.140	Decretos 2209 y 2210 de 2016
2016	689.455	77.700	Decretos 2552 y 2553 de 2015
2015	644.350	74.000	Decretos 2731 y 2732 de 2014

Fuentes oficiales 2026 - SMLMV:
https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200159%20DEL%2019%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf?utm_source=chatgpt.com
Auxilio de transporte:
https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201470%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf?utm_source=chatgpt.com

b) TRM - (Tasa Representativa del Mercado)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El comportamiento reciente de la TRM se revisó con corte al 31 de agosto de 2026, tomando como referencia la información histórica del Banco de la República y la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia. A continuación, se presentan observaciones representativas del mes de agosto:

FECHA (D-M-A)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
01/08/2026	$ 3.144,14
07/08/2026	$ 3.157,43
15/08/2026	$ 3.128,65
22/08/2026	$ 3.048,12
28/08/2026	$ 3.144,28
31/08/2026	$ 3.202,79

Fuente oficial y consulta histórica de TRM - Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/es/como-consultar-datos-historicos-tasa-representativa-mercado-trm-nuevo-portal-estadisticas

Durante agosto de 2026 la TRM mostró variación significativa dentro del mes. En las observaciones seleccionadas se ubicó entre $3.048,12 y $3.202,79 por dólar, cerrando el 31 de agosto por encima del valor observado al inicio del mes. Esta variable es especialmente relevante para tecnología, electrodomésticos, equipos audiovisuales y maquinaria con componentes importados, dado que puede afectar costos de reposición, inventario, disponibilidad y condiciones comerciales de los distribuidores. Por tanto, se incorpora como variable de contexto del sector y no como mecanismo automático de indexación del presupuesto oficial.

c) IPC (índice de Precios al Consumidor)

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la variación anual fue 6,03%.

La variación anual del IPC en julio de 2026 (6,03%) fue 1,13 puntos porcentuales superior a la registrada en julio de 2025, cuando fue 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 se explicó principalmente por las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, y restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones mensuales se presentaron en alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y salud (0,38%).

Fuente y gráficos actualizados del IPC - julio de 2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Marco general de contratación.

Ley 489 de 1998: por la cual se dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la CP y se dictan otras disposiciones.
Estatuto general de contratación Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1082 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Ordenación del Gasto Normativa a favor de las mujeres:

1. Constitución Política de Colombia: Derecho a protección y trato de las autoridades y goce de los mismos derechos, libertades y oportunidades (art. 1.); Garantía de igualdad de derechos y no discriminación (art. 13.); Igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres, y no sometimiento de la mujer a ninguna discriminación (Art. 43.), reconocimiento y protección de diversidad étnica y cultural (Art. 7).

Circular 01 de 2019 de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer donde la Vicepresidencia de la República recomienda a las autoridades territoriales incluir acciones encaminadas para crear y/o fortalecer las instancias de género (secretarías, direcciones, oficinas de mujer/género o afines) de las gobernaciones y municipios y así coadyuvar a lograr las condiciones de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Documento CONPES 4080 de 2022, Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País.

2. Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno: Enfoque diferencial de víctimas”.

Ley 1413 de 2010: por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

3. Ley 1257 de 2008: por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

4. Ley 731 de 2002: por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

5. Ley 823 de 2003. Establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

6. Corte Constitucional Colombiana (Sentencia C-371 de 2000): Donde señala que las acciones afirmativas deben comprenderse como las medidas gubernamentales adoptadas para aminorar los efectos negativos de las prácticas sociales que tradicionalmente han ubicado a personas o grupos en situaciones de inferioridad y desventaja.

7. Ley 82 de 1993: expide normas destinadas a ofrecer apoyo estatal a la Mujer Cabeza de Familia.

A nivel departamental:

1. Ordenanza 3 de 2000. Por la cual se crea la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres.
2. Ordenanza 13 de 2002**.** Por medio de la cual se fijan las políticas de equidad de género para las mujeres en el departamento de Antioquia.
3. Ordenanza 3 de 2010. Por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento de Antioquia.
4. Ordenanza 13 de 2019. Actualiza la política pública para las mujeres del departamento de Antioquia.

Igualmente, de conformidad con el Decreto Departamental 007 de 2012 en su Artículo 1, literales A y B, se delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del estado, siempre que tuvieran relación con la misión, objetivos y funciones corporativas propias de cada dependencia, caso que aplica para la Secretaría de las Mujeres.

Análisis de la Oferta

La Secretaría de las Mujeres requiere adquirir los bienes necesarios para el fortalecimiento de las casas de las mujeres, espacios del cuidado y procesos de empoderamiento económico, estructurados en tres lotes: 1) Dotación, mobiliario y elementos para actividades; 2) Maquinaria, equipos e insumos productivos; y 3) Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.

Para determinar la oferta y la procedencia del mecanismo de adquisición, se revisaron los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, así como los mecanismos que actualmente se encuentran en estructuración por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con corte a 2026. La revisión se realizó considerando la naturaleza y especificaciones de los bienes incluidos en los tres lotes del proceso.

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III
Acuerdo Marco: CCE-280-AMP-2021
Estado: Cerrado.
Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 07 de febrero de 2026.
Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 07 de febrero de 2027.De febrero 28, 2022 hasta febrero 28, 2025

Este Acuerdo Marco comprendió la adquisición y alquiler de computadores y periféricos, incluyendo computadores, accesorios, impresoras, escáneres y equipos de proyección de imagen, bienes que guardan relación con algunos elementos incluidos en el **Lote 3 – Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.** No obstante, a la fecha de estructuración del presente proceso, el Acuerdo Marco ETP III se encuentra **cerrado para la generación de nuevas órdenes de compra**, por lo cual no constituye un mecanismo disponible para atender la necesidad actual de la Secretaría.

Acuerdo Marco de Precios / SDA para Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP IV
Proceso: CCENEG-093-01-2026
Estado: En proceso de estructuración/selección durante 2026.

Colombia Compra Eficiente adelanta la estructuración de la nueva generación del Acuerdo Marco para la compra o alquiler de computadores y periféricos – ETP IV. Este mecanismo guarda relación directa con algunos bienes tecnológicos del Lote 3; sin embargo, mientras no se encuentre formalmente en operación en la TVEC, **no puede utilizarse como mecanismo vigente para la adquisición de los bienes del presente proceso.** Antes de la apertura de la Subasta deberá efectuarse una verificación final de su estado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería
Acuerdo Marco: CCE-255-AMP-2021
Proceso: CCENEG-049-01-2021
Estado: Vigente.
Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 30 de septiembre de 2026.
Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 30 de septiembre de 2027.

El Acuerdo Marco permite adquirir materiales de construcción y ferretería y, por tanto, puede guardar relación con determinados elementos incluidos principalmente en el **Lote 2 – Maquinaria, equipos e insumos productivos**, tales como herramientas, accesorios, elementos de cerramiento y otros bienes de ferretería.

En consecuencia, para los bienes que por su naturaleza puedan encontrarse incluidos dentro del catálogo vigente, la Entidad deberá verificar la correspondencia entre las especificaciones técnicas requeridas y las ofrecidas en el Acuerdo Marco, así como las condiciones de entrega y cobertura territorial. Esta revisión debe realizarse sobre cada elemento potencialmente cubierto y no únicamente por la denominación general del lote.

Acuerdo Marco de Precios / SDA para Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería II
Proceso: CCENEG-101-01-2026
Estado: En proceso de estructuración/selección durante 2026.

Colombia Compra Eficiente adelanta durante 2026 el proceso para la segunda generación del Acuerdo Marco de materiales de construcción y ferretería. Este instrumento podría guardar relación con algunos bienes del Lote 2; sin embargo, su utilización dependerá de que se encuentre formalmente adjudicado y operativo en la TVEC al momento de efectuar la contratación.

Dotaciones Escolares III
Acuerdo Marco: CCE-SNG-AMP-001-2024
Estado: Finalizado para nuevas órdenes de compra en 2026.

El Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares III comprendía elementos de mobiliario y dotación que podían guardar relación con algunos bienes del **Lote 1 – Dotación, mobiliario y elementos para actividades**. No obstante, de acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente,

su vigencia finalizó durante 2026, razón por la cual no constituye actualmente un mecanismo disponible para generar nuevas órdenes de compra para atender esta necesidad.

Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición para el Suministro de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media II
Acuerdo Marco: CCE-SNG-AMP-012-2026
Proceso: CCENEG-086-01-2025
Vigencia: 22 de mayo de 2026 al 22 de mayo de 2028.
Estado: Vigente.

Este Acuerdo Marco se encuentra actualmente en operación y tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición y suministro de material pedagógico para primera infancia, preescolar y básica media. Colombia Compra Eficiente reporta 51 proveedores vinculados al mecanismo.

Por la naturaleza de algunos bienes incluidos en el Lote 1 – Dotación, mobiliario y elementos para actividades, especialmente elementos lúdico-pedagógicos, juegos didácticos y bienes asociados a actividades infantiles, existe una potencial coincidencia parcial con el catálogo de este Acuerdo Marco. Por lo anterior, antes de la apertura de la Subasta deberá verificarse de manera individual cuáles bienes requeridos se encuentran efectivamente incluidos en el catálogo, comparando sus especificaciones técnicas, condiciones de suministro, región de entrega y demás condiciones aplicables.

Acuerdo Marco de Precios / SDA para la adquisición y/o alquiler de maquinaria para la construcción, agrícola y/o sus accesorios
Proceso: CCENEG-097-01-2026
Estado: En estructuración/selección durante 2026.

Este instrumento guarda relación con determinados bienes incluidos en el Lote 2, especialmente maquinaria y equipos de uso agrícola. Sin embargo, la información publicada por Colombia Compra Eficiente lo registra dentro de los mecanismos en estructuración durante 2026, por lo que su aplicación al presente proceso dependerá de que se encuentre formalmente adjudicado y operativo al momento de la apertura de la Subasta.

De acuerdo con la revisión efectuada, no existe actualmente un único Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que permita atender integralmente la totalidad de los bienes agrupados en los tres lotes de la Subasta.

¿Quién vende?

El mercado proveedor es amplio, pero la capacidad efectiva debe analizarse por lote ya que corresponde a un contrato de adquisición de bienes y no de prestación de servicios. Para este proceso resultan relevantes comercializadores institucionales de dotación y mobiliario, proveedores de tecnología y audiovisuales, grandes superficies, distribuidores de electrodomésticos y empresas de maquinaria, ferretería, energía y suministros productivos. Como referencias de participación reciente en compras públicas se identifican, entre otros:

- DOTAESCOL S.A.S.
- PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.
- CENCOSUD COLOMBIA S.A.
- DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS S.A.S.
- IMPORT RZ S.A.S.
- UNIÓN TEMPORAL CONTIMODULAR.
- CARMENAGRO S.A.S.
- DELVERG S.A.S.
- TAPICERÍA APOLO.
- AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.
- DEICY BRAVO JOJOA.
- SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.
- EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
- SUMIMAS S.A.S.
- FERRICENTROS S.A.S.

Además de eso, no se identifica que se requieran perfiles específicos para la ejecución de los contratos derivados que pueda considerar la aplicación del artículo 8 y su parágrafo 1 de la Ley 2119 de 2021.

Respecto al fomento de la participación de población de especial protección constitucional, de acuerdo con las condiciones del mercado y el análisis de demanda de los bienes objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, se identifica que este puede ser objeto de implementación de acciones afirmativas orientadas a facilitar la participación de personas en condición de discapacidad, así como de Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres.

En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 287 de 2026), es procedente establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados, entre ellos, una garantía de seriedad de la oferta de valor diferencial o una disminución de la experiencia acreditable o mayor cantidad de contratos para demostrar la experiencia como requisito habilitante, sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Frente a Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, el presente proceso conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), permite establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados, entre ellos, una garantía de seriedad de la oferta de valor diferencial o una disminución de la experiencia acreditable o mayor cantidad de contratos para demostrar la experiencia como requisito habilitante, sin que ello comprometa el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

La revisión de antecedentes y órdenes recientes evidencia pluralidad de posibles proveedores en los distintos segmentos. La estructuración por tres lotes busca equilibrar la especialidad comercial con la posibilidad de que un mismo proveedor atienda integralmente cada contrato, evitando fragmentaciones excesivas y preservando la competencia.

Distribución presupuestal por lotes (incluido transporte): Lote 1 - Dotación, mobiliario y elementos para actividades: $312.958.635; Lote 2 - Maquinaria, equipos e insumos productivos: $145.902.370;

Lote 3 - Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales: $284.187.435. Total estimado del proceso: $743.048.440.

Para la construcción del presupuesto se consolidaron las cotizaciones actuales disponibles para cada homologación en las hojas COTIZACIONES 2026 y COTIZACIONES LÚDICO-PEDAGÓGICO. Estas referencias fueron contrastadas, cuando existía información comparable, con precios unitarios de mercado y precios históricos/tarifarios. El promedio unitario se calculó con las referencias válidas y comparables, evitando trasladar al presupuesto valores atípicos o técnicamente no equivalentes. El presupuesto de bienes resultante es de $663.436.107

a. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

El contrato dispone de un listado de bienes homologados con especificaciones técnicas, unidades y cantidades. Cada contratista deberá organizar el abastecimiento, transporte y entrega de los bienes correspondientes al lote adjudicado, conforme a los destinos y cronograma definidos por la Entidad. El presupuesto reconoce el transporte como un componente adicional equivalente al 12% del valor de los bienes de cada lote.

b. **¿Existe un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda suscrito por Colombia Compra Eficiente para la adquisición del bien o servicios?**

La revisión actualizada evidencia que no existe un único instrumento de agregación que cubra integralmente la necesidad. No obstante, Material Pedagógico II se encuentra vigente y puede aplicar a algunos bienes del lote 1; por ello, la Entidad debe conservar el análisis comparativo del catálogo y efectuar una verificación final de la TVEC antes de la apertura del proceso.

c. **Servicios Nacionales**

No aplica.

4.1.3 Análisis de la Demanda

Con el objetivo de tener un contrato exitoso, se estudiaron las condiciones en las que el Departamento ha contratado servicios similares a los requeridos en este.

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para los antecedentes internos se priorizó la contratación de la Secretaría de las Mujeres.

Año	Modalidad	Número proceso	Objeto	Proveedor	Valor contrato
2025	Selección abreviada - Subasta inversa	SECOP II CO1.NTC.81606	Adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos para el fortalecimiento de las casas de las mujeres y	IMPORT RZ S.A.S.	$62.090.000 COP

Año	Modalidad	Número proceso	Objeto	Proveedor	Valor contrato
		00	espacios del cuidado en Antioquia, como acciones de apoyo complementario al Sistema del Cuidado de Antioquia, así como al fortalecimiento y empoderamiento económico de grupos u organizaciones de mujeres.		
2023	Convenio interadministrativo	4600015622	Fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de Valdivia, mediante dotación y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres.	Municipio de Valdivia	$38.000.000 COP
2023	Convenio interadministrativo	4600015624	Fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de Montebello, mediante dotación y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres.	Municipio de Montebello	$38.000.000 COP

Fuente: SECOP II. Antecedente 2025: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?asPopupView=true&isFromPublicArea=True&isModal=true&noticeUID=CO1.NTC.8160600

b. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales adquieren bienes comparables principalmente mediante selección abreviada por subasta inversa cuando se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; también se observan procesos de mínima cuantía u otros procedimientos, según el valor y las condiciones de cada necesidad. Para este análisis se priorizan antecedentes recientes que muestran contratación por lotes y mercados proveedores compatibles con los tres lotes estructurados para la Subasta.

PROCESO: SASI-VLL-CBI-0006-2026
ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL - REGIONAL VALLE
OBJETO: suministro de materiales de formación para programas de agricultura y pecuaria, alimentos, maquinaria, sistemas, confecciones, peluquería, mobiliario y otras áreas; modalidad selección abreviada por subasta inversa y contratación por lotes.

VALOR DE CONTRATO CONSULTADO EN SECOP II: $158.000.000
VIGENCIA: 2026. Fuente SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9513233

ORDEN DE COMPRA: 165589 - 11/06/2026
ENTIDAD: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OBJETO/JUSTIFICACIÓN: adquisición de dotación de mobiliario para sedes educativas oficiales.
VALOR DE LOS ÍTEMS PUBLICADOS EN LA ORDEN: $1.178.810.745,60
VIGENCIA: 2026. Fuente TVEC: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/165589

ORDEN DE COMPRA: 167938 – 18/08/2026
ENTIDAD: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA
OBJETO: adquisición de mobiliario ergonómico, equipos e implementos para atención de emergencias y demás bienes de dotación institucional.
VALOR: $11.128.660
VIGENCIA: 2026. Fuente TVEC: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/167938

ORDEN DE COMPRA: 166090 - 24/06/2026
ENTIDAD: SENA - CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO, ITAGÜÍ - ANTIOQUIA
OBJETO/JUSTIFICACIÓN: compra de materiales y suministros para la ejecución y operación de la Tecnoacademia del Área Metropolitana del Sur del Valle de Aburrá 2026.
VALOR: $9.980.503
VIGENCIA: 2026. Fuente TVEC: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/166090

Los antecedentes de 2026 muestran que las Entidades Estatales adquieren estos bienes mediante subasta inversa por lotes, Acuerdos Marco/TVEC y otros mecanismos de selección, según la estandarización del bien, la existencia de instrumentos vigentes y la cuantía. Esto respalda la necesidad de verificar el mecanismo aplicable por grupo de bienes y de estructurar lotes comercialmente coherentes.

Año	Modalidad	Entidad	Objeto	Proveedor	Valor contrato	Número contrato
2026	Selección abreviada - Subasta inversa	SENA - Centro de Biotecnología Industrial, Regional Valle	Suministro de materiales de formación - Lote 3: agrícola, pecuaria, SST y ambiental, dentro de un proceso que integra además alimentos, maquinaria, sistemas, confecciones,	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	$342.234.188 COP	CO1.PCCNTR.9513232 / SASI-VLL-CBI-0006-2026

			peluquería, mobiliario y otras áreas.			
2026	Selección abreviada - Subasta inversa	SENA - Centro de Biotecnología Industrial, Regional Valle	Suministro de materiales de formación - Lotes 8 Deportes, 9 Maquinaria y Gases, 10 Electrónica y Automatización y 11 Peluquería.	ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.	$190.000.000 COP	CO1.PCCNTR.9513234 / SASI-VLL-CBI-0006-2026
2025	Selección abreviada - Subasta inversa	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	Adquisición de equipos audiovisuales profesionales para fortalecer los procesos de producción, registro y difusión de contenidos institucionales.	IMPORT RZ S.A.S.	$174.600.000 COP	SA 32 DE 2025 / SECOP II CO1.NTC.9036274
2025	Mínima cuantía	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	Adquisición de un sistema solar fotovoltaico completo, incluidos los componentes necesarios para su instalación, operación segura y funcionamiento.	IMPORT RZ S.A.S.	$22.201.209 COP	MC 96 DE 2025 / SECOP II CO1.NTC.9076772
2024	Selección abreviada - Subasta inversa	SENA Regional Antioquia - Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Suministro de materiales de formación profesional - Lote 1 Agropecuario, dentro de un proceso estructurado por lotes para agropecuario, agroindustria, salud y deporte, confecciones, industria, sistemas y otras áreas.	DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS S.A.S.	$322.474.124 COP	SASI-ANT-CTPGA-001-2024

Fuentes: SECOP II - contratos 2026:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9513232
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9513234

ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad analiza la capacidad financiera y organizacional de los potenciales proveedores con el propósito de establecer requisitos adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor, plazo, forma de pago, complejidad y riesgos asociados a la ejecución contractual.

Para el presente proceso, la necesidad se estructura en tres lotes independientes, por lo cual la capacidad del proponente deberá evaluarse respecto del lote o conjunto de lotes para los cuales presente oferta. Esta consideración cobra especial importancia respecto del capital de trabajo, debido a que dicho indicador representa una magnitud monetaria absoluta y, por tanto, debe guardar proporcionalidad con el valor de la obligación que eventualmente asumiría el contratista.

La naturaleza del contrato implica que el proveedor deberá contar con capacidad suficiente para efectuar la adquisición o disponibilidad de inventarios, alistamiento, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes con anterioridad al reconocimiento del pago correspondiente. En consecuencia, se consideran relevantes para el análisis la liquidez, el nivel de endeudamiento, la capacidad de atender obligaciones financieras, la generación de utilidad operacional y la disponibilidad de recursos corrientes.

El análisis corresponde a la Subasta, cuyo presupuesto estimado total es de $743.048.440,33, distribuido en tres lotes: Lote 1 por $312.958.635; Lote 2 por $145.902.370; y Lote 3 por $284.187.435. Los indicadores deben evaluarse frente al lote o conjunto de lotes a los cuales presente oferta cada proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas relacionadas con la salud financiera de los proponentes y determinar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente las obligaciones derivadas del contrato.

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones corrientes.

Teniendo en cuenta la naturaleza de suministro del proceso, la necesidad de disponer de recursos para adquisición de inventarios y transporte previo al pago y los resultados del análisis financiero del sector, se considera adecuado establecer un índice de liquidez mayor o igual a 1,84. Este nivel representa que el oferente dispone de al menos $1,84 de activo corriente por cada $1,00 de pasivo corriente, proporcionando un margen de maniobra para atender las obligaciones de corto plazo relacionadas con la ejecución contractual.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la proporción de activos financiada mediante obligaciones con terceros y, en consecuencia, menor puede ser la flexibilidad financiera disponible ante necesidades adicionales de financiación.

De acuerdo con la caracterización del sector y buscando que los potenciales contratistas mantengan una estructura financiera que permita atender las obligaciones derivadas del contrato sin imponer niveles de desapalancamiento extraordinarios, se considera adecuado establecer un índice de endeudamiento menor o igual a 0,52.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras a partir de los resultados generados por su operación. A mayor razón de cobertura de intereses, menor es el riesgo de que el proponente presente dificultades para atender los gastos derivados de su endeudamiento financiero.

De conformidad con los resultados contenidos en el análisis financiero del sector, se establece como referencia una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3.

Cuando el proponente no registre gastos de intereses y su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0), se entenderá que cuenta con capacidad suficiente respecto de este indicador. Igualmente, cuando el cálculo del índice de liquidez resulte indeterminado por inexistencia de pasivos corrientes, se entenderá que el proponente cumple con el requisito correspondiente, atendiendo la naturaleza matemática y financiera del indicador.

En consecuencia, los indicadores de capacidad financiera derivados del presente análisis son:

Lote	**Índice requerido**		
	Liquidez	**Endeudamiento**	**Cobertura de intereses**
Lote 1	Mayor o igual a 1.84	Menor o igual a 0.52	Mayor o igual a 3
Lote 2	Mayor o igual a 1.84	Menor o igual a 0.52	Mayor o igual a 3
Lote 3	Mayor o igual a 1.84	Menor o igual a 0.52	Mayor o igual a 3

Para el caso de que los indicadores de “Liquidez” o “Razón de Cobertura de Intereses”, arrojen como resultado “indeterminado” (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

Se considera técnicamente procedente utilizar los mismos indicadores relativos de liquidez, endeudamiento y cobertura para los tres lotes, en razón a que corresponden a relaciones financieras adimensionales que evalúan la estructura y salud financiera general de los potenciales proveedores.

Todos los proponentes que sean o no Mipyme serán evaluados con los mismos requisitos de orden financiero.

Para los proponentes nacionales y extranjeros obligados a inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación de estos requisitos se realizará con base en la información financiera registrada y verificada por la Cámara de Comercio, conforme a las disposiciones vigentes y a las condiciones que se establezcan en los documentos del proceso.

Para los **proponentes plurales**, la capacidad financiera será determinada mediante la metodología de suma ponderada, de acuerdo con la participación porcentual del integrante frente al proponente plural de los componentes de los indicadores que defina la Entidad en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, de tal manera que el resultado refleje la capacidad financiera conjunta del consorcio o unión temporal. Dicha ponderación se refleja en la siguiente fórmula:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde **i** corresponde al integrante individualmente considerado y **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los **proponentes extranjeros** deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Considerando que en el presente proceso podrán participar personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en el país, la verificación de la capacidad financiera y organizacional deberá realizarse con base en la información financiera presentada de conformidad con la legislación propia de su país de origen, debido a que estos proponentes no se encuentran obligados a acreditar dicha información mediante el Registro Único de Proponentes en los mismos términos aplicables a los proponentes nacionales.

En consecuencia, deberán aportar:

1. Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultado Integral o Estado de Resultados, correspondientes a la última vigencia financiera disponible y a la fecha de corte establecida de conformidad con la legislación del respectivo país, acompañados de traducción simple al castellano cuando corresponda y elaborados de acuerdo con las normas contables aplicables.
2. La documentación deberá estar avalada con la firma de quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.
3. Deberá aportarse el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto por la Entidad para proponentes extranjeros, debidamente diligenciado. En caso de existir discrepancias entre

la información consignada en el formato y los estados financieros aportados, prevalecerá la información contenida en estos últimos.

4. Cuando alguno de los documentos o requisitos previstos no exista o no resulte exigible de acuerdo con la legislación del país de domicilio del proponente, esta circunstancia deberá ser certificada por el representante legal, apoderado en Colombia o mediante documento emitido por una firma de auditoría externa, según corresponda.
5. Los valores requeridos para efectuar el cálculo de indicadores deberán ser expresados en pesos colombianos. Cuando los estados financieros se encuentren originalmente expresados en moneda extranjera, deberá realizarse la correspondiente conversión de acuerdo con el procedimiento de conversión de moneda establecido en los documentos del proceso.

Lo anterior permite aplicar a los proponentes extranjeros los mismos indicadores y umbrales financieros establecidos para los demás participantes, garantizando igualdad de condiciones y permitiendo que la Entidad efectúe una comparación objetiva de su capacidad financiera y organizacional. El formato de EP contempla expresamente este tratamiento para extranjeros sin sucursal en Colombia.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional corresponde a la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto contractual en función de su organización interna. Para su evaluación se utilizan los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Un resultado positivo evidencia que la estructura patrimonial del proponente genera retornos a partir de su operación.

De acuerdo con el análisis del sector, se considera adecuado exigir una **rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,09**, equivalente al 9%.

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de los activos disponibles y permite evaluar la eficiencia con que estos son utilizados.

De acuerdo con la caracterización financiera del sector, se considera adecuado exigir una **rentabilidad del activo mayor o igual a 0,05**, equivalente al 5%.

Los requisitos derivados del análisis son los siguientes:

Lote	**Índice requerido**	
	Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**
Lote 1	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05
Lote 2	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05

Lote 3	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05

Todos los proponentes que sean o no Mipyme serán evaluados con los mismos requisitos de orden financiero.

Para los **proponentes plurales**, la capacidad financiera será determinada mediante la metodología de suma ponderada, de acuerdo con la participación porcentual del integrante frente al proponente plural de los componentes de los indicadores que defina la Entidad en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, de tal manera que el resultado refleje la capacidad financiera conjunta del consorcio o unión temporal. Dicha ponderación se refleja en la siguiente fórmula:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde **i** corresponde al integrante individualmente considerado y **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los proponentes extranjeros acreditarán la capacidad organizacional con los mismos estados financieros exigidos para la verificación de su capacidad financiera, aplicándose sobre dicha información las fórmulas de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo señaladas anteriormente. El formato MAE de Estudios Previos contempla igualmente esta regla para la capacidad organizacional.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto estimado se tuvieron en cuenta las cotizaciones actuales disponibles para los bienes homologados, la revisión y ajuste técnico-financiero realizado por la Secretaría de las Mujeres, los valores de transporte, los antecedentes históricos y la carga tributaria aplicable al proceso. El presupuesto final responde a la necesidad de asegurar la disponibilidad efectiva de los bienes y su entrega en los veintinueve (29) municipios definidos en los Estudios Previos, incluyendo los costos asociados al abastecimiento, alistamiento, transporte y entrega en sitio.

Para la determinación del valor de cada lote se procedió a solicitar cotizaciones de los productos, valores de transporte, revisión de históricos y se tuvo en cuenta la carta tributaria.
Ver anexo 2 - Presupuesto detallado.

La construcción del presupuesto se realizó mediante una metodología técnica, comparativa y verificable. Para cada homologación se revisaron las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas definidas para el proceso y se consolidaron las referencias disponibles en la hoja COTIZACIONES. Cuando existía información comparable, estas referencias fueron contrastadas con precios unitarios de mercado y precios históricos o tarifarios. El promedio unitario se calculó únicamente con referencias válidas y comparables, evitando incorporar valores atípicos o técnicamente no equivalentes que pudieran sobreestimar o subestimar el presupuesto.

El promedio unitario adoptado corresponde al valor con IVA incluido. A partir de este valor se discrimina, para efectos de presentación presupuestal, el valor antes de IVA, el valor del IVA unitario, el costo unitario, el valor total sin IVA, el costo total del IVA y el valor total. Las estampillas y tasas departamentales equivalentes al 7,3% se encuentran incorporadas en el precio unitario y no constituyen un rubro adicional; por su parte, el transporte se reconoce como rubro adicional equivalente al 12% del valor de los bienes de cada lote.

Variables contempladas para el cálculo del presupuesto

Variable	Aplicación al proceso	Impacto en el precio
Cantidades y cobertura	Bienes requeridos para cuarenta y dos (42) acciones afirmativas en especie, con entrega en veintinueve (29) municipios del departamento de Antioquia.	La cantidad requerida por homologación determina el costo total y la escala logística de cada lote.
Especificaciones técnicas y homologación	Aplica a la totalidad de los elementos agrupados en los tres lotes.	El precio varía según capacidad, material, dimensiones, potencia, precisión, presentación, garantía, calidad y demás características exigidas en la ficha técnica.
Cotizaciones vigentes	Referencias contenidas en COTIZACIONES 2026 y COTIZACIONES LÚDICO-PEDAGÓGICO.	Permiten establecer el comportamiento actual de mercado y calcular un promedio unitario con referencias comparables.
Precios de mercado e históricos	Se utilizan como contraste cuando existe información técnicamente comparable y verificable.	Permiten identificar referencias atípicas, validar razonabilidad y prevenir sobrecostos o subestimaciones.
Estampillas y tasas departamentales	Carga equivalente al 7,3% incorporada en el precio unitario.	Aumenta el precio unitario adoptado; no se presenta como rubro independiente para evitar doble contabilización.
IVA	Se aplica según la naturaleza y tratamiento tributario del bien. El presupuesto presenta valor con IVA y sin IVA.	Afecta la composición del precio final y debe discriminarse de acuerdo con la tarifa aplicable a cada bien.
Transporte	Rubro adicional equivalente al 12% del valor de los bienes de cada lote, asociado a abastecimiento y entrega en los municipios definidos.	Depende del valor y composición del lote, volumen, peso, trayecto, cargue, descargue, combustible, peajes y dispersión territorial.
Garantía y	Aplica especialmente a tecnología,	Puede incidir en el precio, pero

soporte posventa	electrodomésticos, audiovisuales, maquinaria y equipos productivos.	reduce riesgos de indisponibilidad, fallas de funcionamiento y costos posteriores para la Entidad.
Riesgo de mercado y disponibilidad	Variación de precios, tasa de cambio, inventarios y tiempos de reposición de bienes nacionales e importados.	Justifica analizar calidad y comparabilidad de las referencias y no adoptar automáticamente el menor precio observado.

Valor del proceso y su estructura

El presupuesto base del proyecto corresponde a **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($743.048.440)** IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote 1. DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES
Valor: $312.958.635.
Lote 2. MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS
Valor: $145.902.370.
Lote 3. TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES.
Valor: $284.187.435.

Lote	Valor	Transporte	Valor Total
Lote 1	$279.427.353	$33.531.282	$312.958.635
Lote 2	$130.269.973	$15.632.397	$145.902.370
Lote 3	$253.738.781	$30.448.654	$284.187.435
TOTAL	**$663.436.107**	**$79.612.333**	**$743.048.440**

La distribución anterior evidencia que el presupuesto de bienes asciende a $663.436.107 y el componente de transporte a $79.612.333. El transporte corresponde al 12% del valor de los bienes de cada lote y se incorpora como rubro adicional al presupuesto de cada contrato. Las estampillas y tasas departamentales se encuentran indexadas en los precios unitarios de los bienes y, por tanto, no se adicionan nuevamente en esta estructura.

El IVA tiene una tarifa general en la cual están sometidos casi todos los bienes y servicios, pero excepcionalmente la ley ha establecido que algunos productos o servicios tengan una tarifa diferente a la general, que bien puede ser superior o inferior.

Valor por subastar: Se subastará el valor de cada lote, del cual se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad frente al presupuesto oficial de cada lote. Este porcentaje de mejora se aplicará individualmente a cada uno de los valores unitarios de los ítems incluido IVA.

PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

Impuestos, tasas y contribuciones

Es de aclarar, que del pago que realice el IDEA se efectuará la retención de las estampillas a que haya lugar.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la realización del primer pago, su registro en la oficina de industria y comercio en el (los) municipio (s) que aplique (n).

Al respecto, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 expone: CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Artículo 343°. Territorialidad DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

(…)
2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.
b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.
(…)

PARÁGRAFO 1°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia y al IDEA, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 2°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Así mismo, El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan a continuación y de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago cuando le apliquen:

Estampilla Pro-Hospital 1%
Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
Estampilla Pro-Anciano 2%.
Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.
Impuesto de timbre de conformidad con el Decreto 175 de 2025.

Por lo anterior, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Forma de pago

En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA de cada uno de los lotes adjudicados, el valor del contrato mediante un pago único contra entrega, previa entrega efectiva y satisfactoria de bienes efectivamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, de acuerdo con el cronograma pactado. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su

representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado del informe de seguimiento a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres se encuentran en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- en adelante IDEA, en consecuencia, el pagador del recurso es el IDEA, quién desembolsará una vez el ordenador del gasto del Departamento de Antioquia autorice dichos desembolsos, previo los trámites internos del IDEA.

El adjudicatario debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDEA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El IDEA deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado en el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

Forma de Pago	Descripción
$743.048.440	Previa entrega efectiva y satisfactoria de los bienes del lote adjudicado, recibidos a satisfacción por parte del Supervisor y cumplimiento de los documentos exigidos en los Estudios Previos.



MARIANA VELEZ PEREZ
Profesional Financiera – Contratista
Secretaría de las Mujeres
Rol Logístico